



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 51 -2015-DIGA/TC

Lima, 24 JUL. 2015

VISTO

El Informe N.º 016-2015-OPD/TC de la Oficina de Planificación y Desarrollo y el Informe N.º 017-2015-OPD/TC de la Oficina de Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Imagen Institucional, sugiere dictar directivas referidas a i) la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública y; ii) visitas guiadas a la Casa de Pilatos;

Que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, ha preparado las Directivas denominadas: "Procedimiento para las Visitas Guiadas a la Casa de Pilatos, sede el Tribunal Constitucional del Perú en Lima" y "Sobre la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública";

Que la Jefa (e) de la Oficina de Imagen Institucional ha expresado la conformidad con los contenidos de los textos de las Directivas;

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar las Directivas que a que se refiere el segundo considerando de la presente;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N.º 001-2015-DIGA/TC "Procedimiento para las Visitas Guiadas a la Casa de Pilatos, sede el Tribunal Constitucional del Perú en Lima" y la Directiva N.º 002-2015-DIGA/TC "Sobre la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública", las mismas que como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a las Oficinas de Imagen Institucional, Abastecimiento, Tecnologías de la Información, así como a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente directiva.

Regístrese y comuníquese.


FABRIZIO JORGE TERÁN LUDWICK
Director General de Administración (e)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



24 III 2015

DIRECTIVA N° 02 -2015-DIGA/TC

SOBRE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA OPINIÓN PÚBLICA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la difusión de información de interés del Tribunal Constitucional, para los medios de comunicación y la opinión pública.

II. FINALIDAD

Asegurar que la información que genera el Tribunal Constitucional sea canalizada adecuada y eficientemente para que, con la debida autorización, la Oficina de Imagen Institucional, o la que haga sus veces, difunda y promueva periódicamente las actividades que desarrolla la institución.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por la unidad orgánica de la Oficina de Imagen Institucional.

IV. DISPOSICIÓN GENERAL

La Secretaría General, con la autorización de la Presidencia del Tribunal Constitucional, será la única unidad orgánica encargada de entregar la información de las actividades institucionales oficiales, a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión periódica, salvo casos previamente coordinados con la Presidencia.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la información que se considera de interés periodístico

Se considera como información susceptible de ser difundida periódicamente, la siguiente:

- a. Las agendas y los acuerdos del Pleno, excepto lo que se declare expresamente como reservado.



29 JUL 2018

- b. Las resoluciones emitidas por la Presidencia del Tribunal Constitucional.
- c. Los artículos de opinión y/o comentarios que debidamente suscritos y autorizados por la Presidencia, que tengan relación con las funciones que cumple la institución.
- d. Los artículos de opinión del personal que labora en el Tribunal Constitucional, previa autorización de la Presidencia.

5.2. Excepciones a la difusión de información

No se considera como información que debe difundirse, la señalada en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la siguiente:



- Información cuya difusión está expresamente prohibida por la Constitución, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

5.3. Acopio de la información

- a. Cuando se trate de Resoluciones de la Presidencia, una vez que éstas son rubricadas por el Titular del Pliego, la Secretaría General, en lo que les atañe están autorizadas a entregar una copia a la Oficina de Imagen Institucional, para que ésta, sobre la base de lo señalado por la resolución, realice la correspondiente difusión.
- b. Cuando se trate de acuerdos del Pleno, la Secretaría General entregará a la Oficina de Imagen Institucional una copia de los acuerdos del Pleno, excepto los que ha declarado como reservados. La Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional consultará a la Presidencia, qué acuerdos pueden difundirse como información periodística. Obtenida la autorización, preparará las notas de prensa para el visto bueno de la Presidencia.
- c. Cuando se trate de preparar material informativo que sirva como base para que la Presidencia efectúe declaraciones públicas, o la Oficina de Imagen Institucional prepare notas de prensa, ayuda memorias, archivos para uso periodístico y actualizaciones de la página web, tanto la Secretaría General como las unidades orgánicas facilitarán la información requerida.



24 JUL 2015

DIRECTIVA N.º 02-2015-DIGA/TC

5.4. Difusión de la información

- a. Cuando la Presidencia, de acuerdo a sus facultades, considere necesario efectuar declaraciones públicas o informar a la prensa de sus actividades, la Oficina de Imagen Institucional realizará las coordinaciones con los medios de comunicación.
- b. La Oficina de Imagen Institucional difunde la información que le autoriza la Presidencia del Tribunal Constitucional mediante notas de prensa, medios electrónicos, material gráfico y/o audiovisual, observando su construcción en tercera persona o revelando el nombre del Presidente declarante, siempre que exista la autorización correspondiente.
- c. Cuando la Presidencia requiera difusión de un comunicado oficial, aviso de convocatoria u otra información oficial, la Secretaría General coordinará con la Oficina de Imagen Institucional su elaboración, así como para que realice su difusión por los medios de comunicación y en la página web de la institución.



VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. La presente Directiva es de obligatoria observancia para todo el personal que labora en la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional.
- 6.2. La Oficina de Imagen Institucional en lo que le corresponde informará a la Presidencia y a la Secretaría General del cumplimiento de lo dispuesto por esta Directiva.
- 6.3. La Oficina de Control Institucional del Tribunal Constitucional cautelará el cumplimiento de la presente Directiva.

